

BASES GENERALES PARA CONCESIÓN DE BECAS CONVOCATORIA ANUAL

INTRODUCCIÓN

Las becas son el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una persona no limita sus posibilidades formativas. Son, además, una herramienta muy valiosa para propiciar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos e incentivar su esfuerzo y capacidad. En Fundación CESTE, educación y empresa, se ha trabajado desde sus inicios en 2003 para facilitar el acceso a la formación a aquellas personas que se encuentran en una situación más complicada.

Para la concesión de estas becas, una comisión dispone la convocatoria reguladora de su concesión a través de la página Web de la fundación, con arreglo a las siguientes bases:

1.- Comisión Mixta de Adjudicación de Becas

La Comisión Mixta de Adjudicación determinará las becas completas y las medias becas que se concederán, con arreglo a la media de los ingresos familiares de los solicitantes. A los efectos del cómputo señalado en el párrafo anterior, dos medias becas equivalen a una beca completa.

La comisión estará formada por el Presidente de la Fundación o quién designe, Directora de la Fundación o quién designe y Gerente o quién designe.

2.- Contenido de las Becas.

Existen distintos tipos de beca en función de la necesidad puntual de la familia o del alumno/a solicitante. En todos los casos se analizará cada solicitud por la Comisión.

3.- Obligaciones de los becados.

La aceptación de una beca lleva consigo el compromiso por parte del adjudicatario que se irá revisando de manera regular a lo largo del curso académico correspondiente. El no cumplimiento de este compromiso podrá afectar a la beca adjudicada.

4.- Solicitantes.

Podrán solicitar becas todas aquellas personas que se encuentren queriendo optar a unos estudios o formación, precisando para ello de una ayuda. La Comisión podrá solicitar las comprobaciones que estime necesarias.

5.- Solicitudes.

Las solicitudes se registrarán en Fundación CESTE por correo electrónico al mail info@fundacionceste.org, en el impreso en papel establecido al efecto, o en las demás formas previstas en el Art. 38.4 de la ley 30/92, y a éstas se acompañarán los documentos señalados en la Base 14 de esta convocatoria (cuando se trate de copias, se presentarán compulsadas).

6.- Tipos de Becas

Podrá solicitarse la concesión de beca por su totalidad o por una parte de la misma y en la tipología de Beca que se necesite.

7.- Plazo de presentación de solicitudes y resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **15 DE JUNIO HASTA EL 15 DE JULIO** del año en curso.

El plazo de resolución de solicitudes será desde el **16 DE JULIO HASTA EL 30 DE AGOSTO** del año en curso.

8.- Obtención de becas.

Son requisitos para la obtención, por primera vez, de una beca:

Haber realizado la preinscripción y superado las pruebas generales.

El alumno y los restantes miembros de la familia en que se integra no podrán tener deudas con el centro de estudios.

El alumno becado deberá matricularse en el número de créditos y en las asignaturas que corresponden al curso que va a iniciar. La matrícula así formalizada no podrá ser modificada durante el año académico para dar de baja alguna asignatura.

9.- Orden en las adjudicaciones y requisitos para la concesión de becas:

La Comisión Mixta realizará la adjudicación de las becas.

La Comisión podrá posponer la adjudicación de las becas solicitadas hasta un momento inmediatamente anterior al inicio de las actividades ordinarias lectivas del curso académico, cuando las circunstancias del proceso de matriculación de la carrera correspondiente así lo requieran.

En la adjudicación de las becas se atenderá a los siguientes criterios:

- Nota estudios previos
- La motivación por los estudios a realizar.
- Contexto socioeconómico del estudiante.

10.- Documentación a presentar.

A las solicitudes se acompañará:

1.- A todas las solicitudes:

Anexo I – Solicitud de Beca

- Impreso de solicitud de beca (documento actual)
- Fotocopia DNI/nie del solicitante
- Aportar última renta del solicitante o documento que acredite no haberla presentado
- Contrato o matricula del programa curso 2025 – 2026
- Presupuesto de residencia (solo para solicitudes de becas de residencia)
- Notas curso académico 2024-2025
- Carta de motivación del estudiante.

11.- Renuncia y suspensión de becas.

Quienes renuncien a una beca o dejen de matricularse en la obtenida no podrán volver a solicitarla, excepto o a salvo de casos excepcionales o situaciones especiales, que serán estudiadas caso por caso, por la Comisión.

Solo en casos de fuerza mayor, podrá suspenderse una beca concedida, que deberá comunicarse a la Comisión Mixta lo antes posible.